



INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** contra, **DARBY JOSE NOGUERA CABRERA** pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, junio 11 de 2021.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, junio once, (11) de dos mil veintiún (2021).

RADICADO : 2021-00284 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO : DARBY JOSE NOGUERA CABRERA

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** contra **DARBY JOSE NOGUERA CABRERA** a fin de que se libre mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

- Por la suma de \$ 104.904.595.69 por concepto de capital más \$ 14.037.028.o.o, por concepto de intereses de financiación desde 24 de septiembre de 2020 hasta la el 6 de abril de 2021, más los intereses moratorios liquidados a partir del 07 de abril de 2021 hasta se realice el pago total de la obligación.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a **DARBY JOSE NOGUERA CABRERA** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, la suma de **\$104.904.595.69**, por concepto de capital; más la suma de **\$14.037.028.oo**, por concepto de intereses de financiación desde 24 de septiembre de 2020 hasta la el 6 de abril de 2021; más los intereses moratorios establecidos por la superintendencia financiera liquidados sobre el capital a partir del 07 de abril de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, más costas y gastos del proceso.
2. **NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.



RADICADO : 2021-00284 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO : DARBY JOSE NOGUERA CABRERA
PROVIDENCIA : AUTO 11/06/2021- LIBRA MANDAMIENTO

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 y ateniendo lo dispuesto en la **Sentencia C- 420 de 2000, según la cual, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a cuando el iniciador recepcione acuse de recibido, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

3. **TENER** al Dr. (a) JOSE LUIS BAUTE ARENAS, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28cb9a611617fd03f718c0d64f0e7f384d6a83f151eb3155eb8ec010eae33659
Documento generado en 11/06/2021 03:27:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>